

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## Resolución Directoral UGEL 09 N° 004303

### ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, 31 DIC. 2021

Visto el expediente N° 2034069-2021, Documento N° 3252701-2021, Opinión Legal N° 0684- 2021-A.L/UGEL N° 09H, informe y demás documentos que se adjuntan en un Total de Diez (10) folios útiles;

#### CONSIDERANDO:

Que, es Política del Ministerio de Educación, Normar el Proceso de Administración de los Centros y Programas Educativos a Nivel Nacional;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura, concordante con los lineamientos de la Política Educativa del Sector, garantiza el normal funcionamiento de las normas ya en cuanto al personal Docente y Administrativos, que laboran en el sector Educación, que cumple 25 y 30 Años de servicios soliciten el pago de los Beneficios, en lo cual tomando en cuenta como referencia la remuneración total;

El inciso del artículo 54 de la ley de base de la carrera Administrativa-Decreto Legislativo N° 276 establece Otorgar un monto equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales totales al servidor que cumple 25 años de servicios y tres (03) remuneraciones mensuales totales al cumplir 30 años de servicios. Sin embargo, el artículo 9 del decreto supremo n° 051-91-PCM, que establece que las bonificaciones, beneficios y además conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgadores en base al sueldo, remunerativo o ingreso total serán calculados en base a la remuneración total permanente

Que, con memorando N° 2069 - 2021 -JAGA-UGEL 09 -Huaura, se solicita a asesoría legal emitir opinión Legal Sobre el pago de 30 años de servicios al Estado, que de Oficio está solicitando el responsable del Equipo de Escalafón de la Sede de la UGEL a favor de la Administrada. **CARREÑO TENA, GILBERTO**.

Que, el responsable del Equipo de Escalafón de la Sede de la UGEL, emite el informe Técnico Escalafonario N° 0164-2021-ESC-JAGA-UGEL 09 Huaura, indicando que el Administrada. **CARREÑO TENA, GILBERTO** le corresponde una gratificación por haber cumplido más de 30 años de servicios.

Que, por lo expuesto por el Asesor Legal de la Sede de la UGEL 09 Huaura; Opina que el pago de gratificación por 30 años de servicios es Procedente a favor de la Administrada.

Que, te el Informe Técnico N° 0174-2021-PLLAS-EAP-JAGA-UGEL N° 09H, el equipo de planillas de la Sede de la UGEL, efectuó el cálculo de gratificación por tiempo de servicios, resultando correcto al haberse realizado conforme a lo que prescribe la Ley de Reforma Magisterial vigente, Inciso b) del Artículo 59° de la Ley N° 29944; Numerales 134.1, 134.3 del artículo N° 134° del D.S. N° 004-2013-ED.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 ejecutado por el Área de Gestión Administrativa - Equipo de Movimiento de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 1939-2021-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que con Informe N° 073-2021-UGEL N° 09/AGI/EF, el Especialista de Finanzas de la UGEL 09 H, OPINA en referencia( Para la emisión de los actos resolutiveos que reconocen los beneficios de los servidores del régimen del Decreto Legislativo 276, en aplicación de las reglas establecidas sobre los ingresos

correspondientes a los recursos humanos del sector Público, dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, **NO ES NECESARIO QUE CUENTEN CON LA OPINION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, dado que en el último párrafo del cuerpo del oficio de la referencia, manifiesta lo siguiente: "Asimismo, cuando se emita el acto resolutivo de reconocimiento de los beneficios antes citados, se debe incluir que dichos montos están sujetos a la disponibilidad".

Que, de conformidad con la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento Aprobado por el Supremo N° 004-2013 ED; "el Numeral 4.2 del artículo 4° de la ley N° 31084 ley de presupuesto del sector para el año fiscal 2021" Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; DL. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público; D.S.N°005-90-PCM; Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; Ley de Procedimientos Administrativos General; D.S.N° 022-2003-ED; D.S.N° 015-2002-ED- Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- FELICITAR**, por haber cumplido 30 años de servicios oficiales prestado al Estado al Personal Administrativo que a continuación se detalla:

<b>1.1.- APELLIDOS Y NOMBRES</b>	:	<b>CARREÑO TENA, GILBERTO</b>
DNI	:	15582905
Código Modular	:	1015582905
Cargo	:	<b>AUXILIAR DE LABORATORIO</b>
Jornada Laboral	:	40 hrs.
Centro de Trabajo	:	<b>I.E. MERCEDES INDACOCHEA LOZANO</b>
Nivel o Modalidad	:	<b>EBR. SECUNDARIA</b>
Escala Magisterial y/o Grupo Ocupacional	:	<b>AD</b>
Vigencia del ATS	:	19/12/2019
Informe Escalafonario	:	212-2020-ESC-JAGA-UGEL N° 09 HUAURA

**Artículo 2°.- OTORGAR GRATIFICACION**, a favor del servidor (a), **CARREÑO TENA, GILBERTO**, por haber cumplido más de 30 años de servicio oficiales prestados al Estado, mando su remuneración integra mensual por tres, ascendiendo el importe de **S/. 2,106.06 (Dos Mil Ciento Seis y con 06.00/100 nuevos soles)**

**Artículo 3°.- PRECISAR**, que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa Autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Gobierno Regional de Lima Provincias de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal.

**Artículo 4°.- AFECTASE**, a la cadena Presupuestal correspondiente de acuerdo, según corresponda tal como lo dispone "el Numeral 4.2 del artículo 4° de la ley N° 31084 ley de presupuesto del sector para el año fiscal 2021".

Regístrese y Comuníquese



*Maria L. Saravia Anton*  
**LIC. MARIA LUISA SARAVIA ANTON**  
 DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA

MLSA/DSP/II  
 RVOJ/JAGA  
 FDST/JEAP  
 NCB/ESC